

Guadalajara Jalisco, 13 de septiembre de 2007

**Pronunciamiento sobre las condiciones de vida de los pobladores
en la zona limítrofe Jalisco-Colima**

Introducción

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre los que se encuentra el derecho al desarrollo, son aquellos que posibilitan un nivel de vida adecuado para las personas. Estos derechos cubren, entre otras, las siguientes áreas: la protección a la familia y, en especial, a la niñez; el disfrute de la cultura; la alimentación; la salud física y mental; la vivienda y el medio ambiente sano. Corresponde al Estado garantizar estos derechos mediante la implementación y ejecución de programas sociales, económicos, culturales y políticos encaminados a mejorar de manera integral la calidad de vida de los pueblos.

Análisis de situación

Los habitantes de los municipios de la Costa Sur de Jalisco que colindan con el estado de Colima, particularmente quienes viven en la Sierra de Manantlán, han sido víctimas de un rezago ancestral en materia de infraestructura básica para su desarrollo, situación que se ha venido agravando por la indefinición de límites territoriales entre ambas entidades. Mientras los gobiernos se confrontan, la población sufre.

El 4 de junio de 1991, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos instauró el expediente CNDH/122/91/JAL/1358.02., motivado por las manifestaciones realizadas por pobladores del ejido de Ayotitlán, municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, quienes denunciaron diversos actos violatorios de sus derechos humanos.

Los inconformes señalaron que como habitantes del rancho Las Pesadas, perteneciente al ejido de Ayotitlán, han estado sometidos constantemente al hostigamiento y represión de las autoridades de Jalisco y Colima, sin saber con certeza a que entidad federativa pertenece su poblado; que desde hace más de 20 años sufren la represión de los pequeños propietarios de Minatitlán, Colima, apoyados por la Policía Judicial de dicha entidad, la cual realiza patrullajes por

las rancherías y sus alrededores, ocasionándoles actos de molestia como tomar fotografías de sus casas sin presentarse oficialmente ni informarles para qué las querían. Manifestaron además que algunas empresas habían estado explotando sus tierras sin recibir a cambio ningún beneficio.

También informaron que el ejido Ayotitlán es una de las 27 comunidades agrarias que forman parte de la reserva de la biosfera Sierra de Manantlán, cuya dotación de tierras, conforme a la resolución presidencial del 28 de agosto de 1963, es de 50 332 hectáreas, pero que fue parcialmente ejecutada, ya que únicamente fueron entregadas 34 700 hectáreas, faltando por recibir las restantes 15 632 hectáreas.

Señalaron que el ejido se componía de aproximadamente 49 caseríos en torno a dos poblaciones que concentran la mayor cantidad de habitantes, Ayotitlán y Telcruz, pero que en la mayoría de las poblaciones no contaban con energía eléctrica, agua potable entubada y drenaje.

Si bien es cierto que la figura legal de Ayotitlán es la de ejido, en realidad se trata de una de las comunidades indígenas de la reserva de la biosfera de la Sierra de Manantlán que mejor conservan su cultura tradicional y rasgos antropogénicos, además de compartir varios aspectos que caracterizan a las poblaciones indígenas de nuestro país, como son: marginación, pobreza, desnutrición, irregularidades en la tenencia de la tierra y conflictos para el aprovechamiento de sus recursos naturales.

Por lo anterior, el 27 de septiembre de 1995 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la recomendación 122/95 con los siguientes puntos:

A los señores Gobernadores de los Estados de Colima y Jalisco:

Que establecieran un acuerdo definitivo respecto a los límites territoriales de ambas Entidades Federativas y, en su caso, lo sometieran a la resolución del H. Congreso de la Unión, y que en caso de prevalecer el desacuerdo en la delimitación territorial, acudieran ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se dirimiera en definitiva la controversia.

Que mientras se resolvía en definitiva la controversia de límites territoriales, establecieran acuerdos de coordinación sobre la prestación de los servicios públicos fundamentalmente de seguridad pública en el Rancho "Las Pesadas", que garantizaran la integridad física y patrimonial de los pobladores de dicho rancho, tanto de los que se ostentan como pequeños propietarios, como de los posesionarios de los mismos predios.

Al Gobernador del Estado de Jalisco:

Que instruyera al Procurador General de Justicia del Estado para que se iniciaran las averiguaciones tendientes a esclarecer los presuntos homicidios señalados por los pobladores del Ejido Ayotitlán, así como diversos delitos que manifestaron pobladores del Rancho "El Pedregal" que fueron cometidos en su agravio, y en su momento se resolvieran conforme a Derecho.

Que girará instrucciones al Secretario de Salud y Bienestar Social en el Estado a efecto de que se continuara e intensificara la prestación de servicios médicos y de salubridad general en el Ejido de Ayotitlán, Cuautitlán, Jalisco, así como zonas aledañas al mismo, en donde el Gobierno de Jalisco ejerciera jurisdicción.

Al Secretario de la Reforma Agraria:

Que instruyera a quien corresponda a efecto de que se realizara un estudio exhaustivo del expediente del Ejido Ayotitlán, y se contribuyera, en el ámbito de la competencia de la propia Secretaría de la Reforma Agraria, a la resolución fundada y motivada sobre el cumplimiento definitivo que se daría a la Resolución Presidencial del 28 de agosto de 1963.

Que en los mismos términos de la recomendación anterior, se instruyera a quien corresponda para que se determinara la situación de los pobladores del Rancho "Las Pesadas" que dicen ser ejidatarios del Ejido Ayotitlán, para que en su caso se determinaran las acciones legales que habrían de seguirse con respecto a la

situación jurídica en que quedarán dichos individuos y las soluciones que se den a sus necesidades.

Que igualmente girara instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se resolviera de manera definitiva sobre la situación jurídica que ostenta el Rancho "El Pedregal", Municipio de Cuautitlán, Jalisco, particularmente mediante el seguimiento del acuerdo tomado entre las autoridades ejidales de Ayotitlán, Cuautitlán, Jalisco, y los pobladores del mencionado rancho, a efecto de que se diera solución a la controversia derivada de la indefinición jurídica que sufre "El Pedregal".

No obstante lo anterior, organizaciones civiles, pobladores y diversos medios de comunicación, particularmente en lo que va del último año, han hecho del conocimiento público que persiste la falta de respeto a los derechos humanos en esa zona, lo cual se recrudece por los conflictos con motivo de la indefinición de límites territoriales entre los Estados de Jalisco y Colima, lo que ha traído como consecuencia situaciones de agresión y hostigamiento entre autoridades.

Por tal motivo, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, con el propósito de garantizar los derechos humanos de los pobladores, integró una investigación que incluyó una gira de trabajo del ombudsman en compañía del tercer visitador general, a la zona del conflicto, más las visitas que regularmente realiza el personal adscrito a la visitaduría regional de Autlán, así como una gira de inspección realizada por organizaciones de la sociedad civil. La investigación concluyó en que, a la fecha, las personas que habitan en esos lugares resultan sensiblemente afectadas en los siguientes puntos:

- Carecen de puentes que comuniquen a las poblaciones de Plan de Méndez y Las Piedras con Paticajo y Cedros, respectivamente; lo anterior ocasiona que no tengan acceso a los servicios de salud, educación y de infraestructura básicos. Las niñas y niños se ven impedidos de acudir a la escuela debido a la creciente del río Marabasco; lo mismo sucede con quienes trabajan fuera de sus comunidades y regresan el fin de semana a reunirse con sus familias.

- No cuentan con servicios públicos primordiales como unidades de salud debidamente equipadas y con personal capacitado que brinde atención médica adecuada. Es frecuente que habitantes con picaduras de alacrán tengan que ser trasladados con métodos rudimentarios e inseguros a efecto de recibir atención médica en otros lugares. En algunas comunidades como Las Piedras carecen de energía eléctrica.
- Tampoco se advierte que la Secretaría de la Reforma Agraria haya iniciado un estudio exhaustivo del expediente del Ejido Ayotitlán tendiente a resolver el conflicto sobre la ejecución de la resolución presidencial del 28 de agosto de 1963.
- Ante el daño ecológico ocasionado en la zona de explotación minera -que provoca severos efectos de deterioro en su área circundante-, no se aprecian acciones para proteger el derecho a la conservación del medio ambiente.
- Los pobladores de Ayotitlán reiteran los señalamientos de la falta de una adecuada procuración de justicia, ya que se quejan de abusos policíacos y actos de tortura, así como la inactividad en la integración de las averiguaciones previas con el propósito de esclarecer varios homicidios, lo que, de resultar cierto, violaría el derecho a la procuración de justicia e impediría la vigencia del Estado de derecho.

Fundamento

Conforme a lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6°, tercer párrafo; 7°, fracciones V, XVI, XVIII; 8° y 28, fracción XX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dado que no se ha cumplido la recomendación 122/95, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y persisten los atropellos y marginación contra los pobladores de la zona de conflicto limítrofe, vulnerando, entre otros, el derecho a una vida digna, a la salud, a la educación, a la paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano, garantizados por los artículos 3°, 4°, 31, 25, 27 y 89, fracción X, de la Constitución política federal; 4° de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; 2° y 32 de la Ley General de Educación; 2° y 27 de la Ley General de Salud; 15 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 25.1, 26.1, 26.2 y 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XI y XII de la Declaración Americana de los Derechos Humanos; 49 de la Carta de la Organización de Estados Americanos; 5.1, 5.2 y 5.3 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales; Principio 7° de los Derechos del Niño; 12.1, 12.2, 13.1 y 13.2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 27.1, 27.3 y 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 26, 27.1, 27.2 y 27.3 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT; 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; 6° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 21, 26 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1°, 2° y 4° de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz; 1° y 2° del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 13 de la Proclamación de Therán y el 25 y 27 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo Social, esta defensoría pública de los derechos humanos emite las siguientes:

Proposiciones

Al gobernador del Estado de Jalisco:

Primera. Que, en el ámbito de su competencia, dé cabal cumplimiento a la recomendación 122/95 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 27 de septiembre de 1995. Que realice todas las acciones necesarias para que los habitantes conozcan con precisión las autoridades que los gobiernan a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones y solicitar los servicios de los que carecen.

Segunda. Ante la incertidumbre de cuál gobierno estatal debe dotar de servicios públicos fundamentales a los habitantes de esta zona, como son: energía eléctrica, agua potable, drenaje, creación y mantenimiento de vías de comunicación e infraestructura para la educación, establezca, en coordinación con el Estado de Colima y la Federación, un convenio para que se realicen las obras necesarias a efecto de garantizar estos servicios; se hace especial énfasis en

que, de manera urgente, se concluya la construcción de los puentes suficientes para que los pobladores crucen sin peligro el río Marabasco.

Al secretario de Salud del Estado de Jalisco:

Tercera. Que ponga en marcha un programa emergente que incluya la dotación de medicinas suficientes y personal capacitado para garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la zona.

Cuarta. Que promueva la construcción de cajas colectoras en los manantiales para garantizar el suministro de agua e implemente programas para desinfectar el agua de uso.

Quinta. Que promueva la colaboración de las autoridades correspondientes, tanto del ámbito estatal como federal, para supervisar y evitar que los desechos de extracción mineral contaminen el entorno circundante a las áreas de explotación minera.

Al procurador general de Justicia del Estado de Jalisco

Sexta. Que presente un informe respecto a las indagatorias realizadas para esclarecer los homicidios y agresiones que los habitantes de esa zona de Jalisco refieren haber sufrido durante los últimos veinticinco años; en su caso, que integre las averiguaciones previas a que haya lugar.

A los poderes Ejecutivo y Legislativo de Jalisco

Séptima. Que creen y ejecuten programas sociales, económicos, culturales y políticos con el fin de mejorar de manera integral la calidad de vida de las personas que habitan esta zona de Jalisco.

A los gobiernos municipales de Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán

Octava. Que garanticen y promuevan, en el ámbito de su competencia, la dotación de servicios básicos a favor de sus comunidades; asimismo, que mantengan un vínculo permanente con los pobladores y favorezcan la resolución del conflicto a través del diálogo y la paz.

Aunado a lo anterior, esta Comisión solicitará a su homóloga nacional que, en tanto se resuelve el conflicto de límites territoriales y en el ámbito de su competencia, exhorte a la federación a dotar de servicios públicos a los pobladores, así como a fomentar un clima de cordialidad, solidaridad y respeto entre autoridades y vecinos de esta zona de México.

Atentamente

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente de la CEDHJ

Alfonso Hernández Barrón
Tercer visitador general